CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SINERWARE S A S
Nit: 900054301 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01546474
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2005
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	10 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 25 B No 70 B 50 To 1 Ap 1305
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@sinerware.com
Teléfono comercial 1:	6013244569
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	3005632663

Dirección para notificación judicial:	Cl 25 B No 70 B 50 To 1 Ap 1305
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@sinerware.com
Teléfono para notificación 1:	6013244569
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	3005632663

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2005 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2005, con el No. 01020560 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINERWARE E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 30 de enero de 2012 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2012, con el No. 01602877 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SINERWARE E U a SINERWARE S A S.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por documento privado de empresario del 30 de enero de 2012, inscrita el 31 de enero de 2012 bajo el Número 01602877 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SINERWARE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

SINERWARE S.A.S. Podrá, entre otras, comercializar, parametrizar, ajustar e implantar software y soluciones en tecnología de la información; desarrollar labores de consultoría en software; vender hardware y servicios informáticos; realizar mantenimiento y (SIC) de aplicaciones web, bases de datos, middleware y software especializado en manejo de información; proveer servicios de capacitación en ingeniería de software, herramientas de desarrollo, bases de datos, arquitectura de software y herramientas para el middleware; y, realizar labores de dirección, gerencia, coordinación e interventoría de proyectos de diseño, desarrollo de software y de proyectos relacionados con implantación de tecnología. Sin perjuicio de la enunciación de las actividades que la sociedad puede desarrollar dentro de su objeto social, SINERWARE S.A.S. Podrá desarrollar cualquier actividad comercial y civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero, de manera que la compañía, entre otras, podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar y administrar bienes muebles o inmuebles; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y en general toda clase de bienes; dar y recibir en garantía prendaria o hipotecaria bienes de la sociedad; suscribir acciones o derechos en sociedades de cualquier naturaleza; realizar todos los actos, contratos y negocios civiles, comerciales, administrativos o laborales, y todos los demás que fueren necesarios para cumplir su objeto social. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse como garante, fiadora o codeudora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas respecto de las cuales tenga la calidad de matriz o vinculada, salvo por decisión unánime de la asamblea general de accionistas que autorice en forma expresa tal garantía, fianza o condición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $80.000.000,00
No. de acciones	: 80.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $80.000.000,00
No. de acciones	: 80.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor : $80.000.000,00
No. de acciones : 80.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un principal, quien tendrá un (1) suplente, designado para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas, quien lo podrá remover libremente en cualquier momento. La sociedad tendrá un Representante Legal Suplente que será nombrado por decisión de la Asamblea.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien tendrá las siguientes restricciones de contratación por razón de la naturaleza y cuantía de los actos que celebre, así: 1) Para contratos cuyo objeto principal sea la prestación de servicios, licenciamiento de software, o en general la generación de ingresos para la sociedad con base en su objeto social, podrá celebrar contratos sin necesidad de autorización de la Asamblea General de Accionistas hasta por una suma inferior a setecientos (700) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; 2) Para cualquier otro contrato podrá celebrar negocios jurídicos sin necesidad de autorización especial de la Asamblea General de Accionistas hasta por una suma inferior a ciento treinta (130) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Por tanto, cuando la materia o el valor de las obligaciones contraídas por la Sociedad superen la órbita de autonomía con que cuenta el Representante Legal de la Compañía, requerirá de autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo primero. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos, hubieren sido reservadas a la Asamblea General de Accionistas y que aquella no le hubiere delegado. Parágrafo segundo. El Representante Legal Principal será exclusivamente responsable de la consignación oportuna de las sumas recaudadas por el impuesto sobre las ventas y por concepto de cualquier otra suma de dinero retenida en la fuente por la Sociedad. Cualquier sanción generada por la no consignación o la consignación parcial de las mismas recaerá en su persona. Parágrafo tercero. Para contratos de duración indefinida, las cuantías establecidas en las restricciones de contratación corresponden a periodos de un año.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 30 de enero de 2012, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2012 con el No. 01602877 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Legal	German Andres Carrillo Cardenas	C.C. No. 80167782

Por Acta No. 12 del 28 de junio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2014 con el No. 01853902 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Alejandro Troncoso Saavedra	C.C. No. 80050875

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 30 de enero de 2012 de la Empresario	01602877 del 31 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 01 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01617769 del 21 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 38 del 21 de febrero de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03227087 del 2 de abril de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6201
Actividad secundaria Código CIIU:	6202
Otras actividades Código CIIU:	6209, 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 698.730.388
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado